



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2021

No. 542

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para acceder a los apoyos de la Acción Institucional para el fomento y mejoramiento de los Mercados Públicos 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” 37

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021 59

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de mejoramiento sustentable en suelo de conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” Ejercicio Presupuestal 2021 61
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de fortalecimiento sectorial, PROFOSEC”, Ejercicio Fiscal 2021 83

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/006/2021, mediante el cual se establecen modalidades para contabilizar los plazos para el cumplimiento de puntos de recomendaciones emitidas por ese Organismo durante los años 2019 y 2020, cuyo plazo de cumplimiento haya vencido o esté por vencerse, en el contexto de la suspensión de actividades por parte de las autoridades recomendadas, derivada de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 102

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada, “Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo (Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2008 y el 1 de febrero de 2018).” 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-005-2021.- Convocatoria Número 005.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Santa Martha Acatitla Sur” 104
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-006-2021.- Convocatoria Número 006.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Carmen Serdán” 106
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Planta Productora de Mezclas Asfálticas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/PPMA/001/2021.-Convocatoria 001.- Contratación del servicio de suministro de diesel industrial bajo en azufre 108
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Órgano Regulador del Transporte.- Licitación Pública Nacional, número ORT-LPN-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de fumigación y control de fauna nociva 110
- ◆ **Aviso** 111

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. CLAUDIA PÉREZ ROSAS, en mi carácter de Directora General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican de fecha 19 de marzo de 2019; me permito emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA, PROMESSUCMA” EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA.

1.2. En la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

1.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes.

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social, en el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales, a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren y otorguen mejoras a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta.

3.2. Problema social atendido.

La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; Se beneficiara de forma indirecta a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México por los servicios ambientales que se generan y una población objetivo del Programa hasta de 300 hombres y mujeres indirectos mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al Poniente con Tlalpan, al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las Delegaciones que tienen suelo de conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación e infiltración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca.

Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados “Río Milpa Alta”, “Cilcuayo”, “Río San Gregorio”, “Tlálloc”, “Río San Lucas”, “Arroyo Santiago”, “Ocopiaco” y “Nativitas”. La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El volumen consumido es de 177 lts/hab/día. El recurso proveniente de la Alcaldía cubre necesidades adicionales para la Ciudad de México; que es conducido hasta el tanque de La Caldera, El Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo.

En el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2017 fueron cosechadas en la Alcaldía de Milpa Alta 6,365.68 hectáreas, representando el 36.15 % de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2017). Al mismo tiempo, en la Alcaldía de Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2017 se cosecharon 1,456.00 hectáreas, que representaron el 36.72 % de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.020 % de la producción nacional, con una producción de 1,871.60 Ton. de maíz para grano, que representó el 34.66 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.008 % de la producción nacional (SIAP, 2017). Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía de Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

3.2.1. Causas centrales del problema.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.

3.2.2. Los efectos centrales del problema.

Son la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería extensiva que en la quema de la vegetación ocasiona incendios forestales y el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos, que provocan la contaminación y la degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna. El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 122 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y la contaminación de los recursos naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales. Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Aunado a lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del recurso natural suelo, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo, tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados.

Los derechos sociales vulnerados por el deterioro del medio ambiente son directamente el artículo 4to párrafo quinto el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

3.2.4. La población potencial.

Son hasta 300 personas entre mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de habitante, productores, ejidatario o comunero para contribuir a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales y los agro ecosistemas.

3.3. Justificación de la atención al problema público.

El gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta se declara corresponsable con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales. Lo anterior se realizará a través de entregas de apoyos monetarios a proyectos que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de hasta 300 habitantes mayores de edad de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea abonar a la conservación en 60, 936,200 m2 de suelo de conservación.

3.4. Ausencia de duplicidad.

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa “Altepetl” como una estrategia de gobierno que busco la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados “Centli”, “Cuauhtlan” y “Nelhuayotl”, sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el “Altepetl”, el PROMESSUCMA se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta implementará acciones como el cruce del padrón de solicitantes de ingreso al Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) con otros programas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos.

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

a) Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas y coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, b) otorgando apoyos económicos, c) a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero de los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuahutenco, y San Antonio Tecomitl.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Objetivos.

1. Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

2. Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.

3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el correcto uso de los apoyos económicos y logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

4.2.2. Acciones específicas.

Otorgar apoyos económicos en modalidad grupal e individual para desarrollar proyectos ambientales en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta, para tal efecto se apoyarán dos líneas de acción estratégicas.

Líneas de Acción.

a) Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales.

Para los proyectos en zona comunal o ejidal, los apoyos monetarios podrán otorgarse a partir del 1 día del mes de marzo en adelante, de contar el programa con suficiencia presupuestal. Además, podrán realizar acciones de sanidad, conservación, vigilancia, mantenimiento, fito sanidad forestal dentro de sus actividades. Los grupos de trabajo deberán entregar un informe de las actividades realizadas.

La Línea de Acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales podrá ser apoyada en la adquisición de: insumos, equipos, equipos de protección, materiales de construcción, labores culturales, servicios técnicos y de supervisión, pago de derechos de estudio de impacto ambiental en las modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental e Informe Preventivo de Cumplimiento Ambiental y pago de asistencia técnica y solo se podrá solicitar una línea de acción por solicitante.

b) Agroecología.

Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Para los proyectos de la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se apoyará a aquellos productores en las que la finalidad de su cultivo sea la conservación del maíz nativo.

La línea de acción **Conservación y Protección de los Maíces Nativos**, podrá ser apoyada en las actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) y la evidencia de cultivo de maíz nativo.

4.2.3. Se implementarán proyectos estratégicos de carácter ambiental en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas para el manejo sustentable de los recursos naturales para lograr un ambiente sano en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. Población objetivo.

La población potencial son 425 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Milpa Alta, con interés de desarrollar proyectos para la conservación del suelo de conservación de la Alcaldía. La población objetivo del Programa son hasta 300 Mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta interesados en desarrollar proyectos de carácter ambiental, lo anterior se sustenta en los informes en años anteriores del Programa.

5.2 Población beneficiaria.

A través del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) se estiman beneficiar una población directa e indirecta de hasta 300 mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

5.3 La focalización territorial de población objetivo serán los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuahutenco, y San Antonio Tecomitl.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de cobertura.

Se pretende beneficiar a una población de hasta 300 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2. Con la implementación de estos proyectos se pretende proteger una superficie de 60, 936,200 m² de suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.3 La meta física son hasta 250 proyectos de carácter ambiental, beneficiando hasta 300 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

6.4 Con la implementación de los proyectos apoyados por el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, se beneficiará indirectamente a los residentes de la Ciudad de México otorgando beneficios ambientales por la conservación de los recursos naturales en el suelo de conservación de Milpa Alta.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Monto total.

Para la operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, se canalizarán \$ 3,333,000.00 (tres millones trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

Para la modalidad grupal únicamente para la línea de acción (conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales) será destinada la cantidad de hasta \$ 2,600, 000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 10 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad individual únicamente para la línea de acción (**Agroecología**) (Conservación y Protección de los Maíces Nativos) será destinada la cantidad de hasta \$ 733, 000 .00 (setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos serán hasta 200 en la modalidad individual para mujeres y hombres que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

7.2. Otorgamiento del apoyo.

El apoyo económico se entregará en una sola ministración por única vez en el año para la modalidad grupal (**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**) y para la modalidad individual “**Agroecología**” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

7.3. Monto del apoyo.

El monto del apoyo en la modalidad grupal será de hasta \$260, 000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto del apoyo económico para la modalidad individual “**Agroecología**” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos) será: hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo y a la evidencia de labores culturales.

El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión en campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las y los aspirantes acudirán en la fecha, horario y lugar señaladas en la convocatoria, con la documentación y requisitos específicos para cada modalidad a la mesa de atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria.

8.1. Difusión.

8.1.1. La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en la Coordinación Territorial o en un lugar público de los 12 pueblos de la demarcación.

8.1.3. Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1815 o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 9:00 am a 14:00 pm y de 15:00 pm a 20:00 pm.

8.1.4. La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la constitución política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

8.2.4 En el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) no se contemplan beneficiarios facilitadores.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles.

8.3.1. Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en la Subdirección de Proyectos Ambientales. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

El proceso de registro, supervisión y entrega de apoyos del programa se sujetará a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que calificó como una pandemia global la situación del Coronavirus COVID-19, por ello; ante este escenario la Alcaldía Milpa Alta ha implementado medidas de prevención para mitigar el contagio y acciones encaminadas a salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de quienes asisten a sus instalaciones con motivo de acceder a sus distintos Programas Sociales, cuidando que estas acciones no afecten el cumplimiento de la función jurisdiccional que constitucional y legalmente le corresponde, ni elimine el carácter público de sus actuaciones. Por ello, ante esta situación de interés colectivo se implementan medidas de carácter preventivo que enseguida se enuncian:

- a) Implementación de la sana distancia.
- b) uso de equipo de protección personal (cubre bocas).
- c) uso de gel antibacterial.
- d) registro de temperatura de los asistentes, y llevar bolígrafo azul para uso individual en el proceso de registro para prevenir el contagio del COVID-19.
- e) Utilizar espacios abiertos y de manera escalonada.

8.3.2 En el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) no se contemplan beneficiarios facilitadores.

8.3.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

8.3.4. Para el registro al programa en la modalidad grupal y modalidad individual, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modalidad grupal: aplicará para la línea de acción “**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**”. Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2. 2 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %, solo una de las siguientes opciones:

- a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- b) Cédula profesional.
- c) Pasaporte vigente.
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

3. 1 Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

- a) Recibo de servicio de luz;
- b) Recibo de impuesto predial;
- c) Recibo de teléfono;
- d) Recibo de agua;
- e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

4. 2 Copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de los miembros del grupo.

5. Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

6. Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

b) Modalidad Individual: Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2. 2 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial amplificada al 150%, solo una de las siguientes opciones:

a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.

b) Cédula profesional.

c) Pasaporte vigente.

d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

3. 1 Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

a) Recibo de servicio de luz.

b) Recibo de impuesto predial.

c) Recibo de teléfono.

d) Recibo de agua.

e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

5. 2 Copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

6. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión), este requisito aplicará únicamente para la línea de acción “Agroecología”.

7. Entregar un kilogramo de la semilla y tres mazorcas de maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

8.3.5. Una vez publicada la Convocatoria la entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa sólo durante el período de recepción de documentos.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.3.8. La o el solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1815, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

8.3.9. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10. En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.11. Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.3.12. Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber complementado su registro.

8.3.13. Para el acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

8.3.14. La ejecución del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.15. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria.

8.3.18. Los trámites de acceso al Programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.3.19. Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Reglas de Operación para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA.

8.4.2. Causales de Baja.

1. Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado.

2. Las y los solicitantes del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartaran sus solicitudes.

3. Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
4. Será cancelada la solicitud en modalidad individual, sí las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.
5. Desiste de manera voluntaria.
6. No actualiza documentos cuando se le solicite.
7. En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de los apoyos monetarios se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Suspensión Temporal.

Cuando las y los beneficiarios en la modalidad grupal e individual no realicen la comprobación física y/o documental en tiempo y forma no serán sujetos a los apoyos monetarios en el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones para la línea de acción **Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales y Agroecología**. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georreferenciada. El retiro de esta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente.

En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que pueda acordar la participación del grupo en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA. Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía.

Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.2. De acuerdo al artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de la implementación del Programa.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.2 Supervisión y control.

a) La Dirección General de Planeación del Desarrollo se encargará de enviar la Convocatoria del Programa a la consejería Jurídica para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.

b) Recepción de documentos.

1. La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará en dos periodos, uno será para modalidad grupal y otro para modalidad individual.

2. Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa.

3. La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.

4. Se emitirá convocatoria del programa para determinar fechas de recepción de documentos.

Para el caso de los proyectos modalidad individual, de la línea de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

1. La unidad de medida para el otorgamiento de los apoyos monetarios será la hectárea.

2. Se otorgarán apoyos monetarios únicamente a la producción Maíz nativo. No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.

3. Se otorgarán apoyos monetarios para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.35 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las maguieras establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.

4. El monto del apoyo económico será: hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo y al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo. En ambas se aplicará el siguiente:

5. No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.

6. Los apoyos monetarios será entregada a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo por parte de los supervisores.

7. La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de las solicitudes que determine en la cédula de campo como no viables.

a) Mecanismo de Autorización. Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos monetarios del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA), se ponderará para la autorización del proyecto, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

Para las supervisiones en la modalidad grupal; se aplicarán los siguientes criterios en campo. a) La superficie del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto.

Para la supervisión en la modalidad individual; Agroecología (Conservación de maíz nativo) se aplicarán los siguientes criterios en campo;

b) Para la línea de acción Agroecología (Conservación de maíz nativo), para ser acreedor al 30% equivalente a actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y los arvenses (maleza) no deberán exceder los 20 cm de altura.

No serán apoyados terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta.

Porcentaje del incentivo modalidad individual. Existencia de cultivo con mazorca 70 % Evidencia de actividades culturales 30 %.

c) Mecanismo de Notificación. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las y los solicitantes la autorización de los proyectos; así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal e individual y a la entrega de los apoyos monetarios.

La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Visita de Campo “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

d) Integración de los expedientes. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar cédula de visita de campo en la modalidad grupal “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales” e individual “Agroecología”.

2. Elaborar la Ficha Socioeconómica de las solicitudes de la modalidad grupal e individual.

3. Elaborar y revisar la Cédula de Dictamen para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

4. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.

5. Integrar y revisar expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.

6. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.

7. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual y requisita Mecanismo de Control Físico y Documental. Además, revisar la comprobación física y financiera de cada proyecto aprobado, en la modalidad grupal e individual y elaborar Acta Finiquito.

8. Recabar los datos de campo; coordenadas UTM y mapas de georreferencia,

9. En el caso de que alguna unidad de producción límite con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso de Suelo que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

e) La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

Autorización.

1. Se autorizarán los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación.

f) Entrega de apoyos monetarios.

1. Previamente a la entrega de los apoyos monetarios, en la modalidad individual y grupal el representante del grupo firmará un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.

2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará al representante de grupo cuyos proyectos sea autorizado, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos monetarios o en especie.

3. La entrega de los apoyos monetarios a las solicitudes de la modalidad grupal se entregarán preferentemente en dos ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.

4. Los apoyos monetarios aprobados en la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, serán otorgadas en una sola ministración.

5. Los apoyos monetarios serán entregadas en forma directa y en actos públicos. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones en la modalidad grupal e individual, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.

Concluida la comprobación física y financiera de los apoyos monetarios de la modalidad grupal se firmará el “Acta Finiquito”, entre el representante del grupo y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementara acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados y de los y las beneficiarios(as) que han incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás lista de beneficiarios de los demás programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinar actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), y “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales, con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos monetarios, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

11.2. Estas podrán realizarse en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX.

La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3. En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc).

11.4. O bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA), de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2. La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 Evaluación.

13.1.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formulación de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Realizar acciones que favorezcan la conservación de los recursos naturales que la Alcaldía de Milpa Alta brinda a la Ciudad de México, a través de la preservación y manejo sustentable de estos en el suelo de conservación.	Tasa de variación de los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta.	((Huella ecológica atendida por el programa en el año t / Huella ecológica en el año t-1) - 1) * 100	Estratégico	Tasa de variación de los recursos naturales de la Alcaldía	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	Las acciones realizadas favorecen a la conservación de los recursos naturales.	100 %
Proposito	Los recursos naturales en el suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta se preservan, protegen y manejan sustentablemente.	Tasa de variación del suelo de conservación	((Número de hectáreas protegidas en el año t atendida por el PROMESSUCMA/ Número de hectáreas protegidas atendida por el PROMESSUCMA en el año t-1) - 1) * 100	Estratégico	Tasa de variación del suelo de conservación	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	Los recursos naturales del suelo de conservación se protegen a partir del manejo sustentable de los recursos naturales	100 %

Componente C1	Implementación de proyectos de vigilancia ambiental con carácter ecológico en las zonas comunal y ejidal de valor ambiental para la Alcaldía	Porcentaje de proyectos implementados de Vigilancia con carácter ecológico	(Número de proyectos implementados / Total de proyectos aprobados)* 100	Gestión	Porcentaje de proyectos	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	La implementación de Proyectos de carácter ambiental coadyuva en la conservación del suelo de conservación de la Alcaldía	100 %
Actividad C1 A1	Superficie de suelo de conservación atendida por grupos de vigilancia	Porcentaje de suelo de conservación conservada	(superficie atendida a m ² /superficie atendida el año t-1)*100	Gestión	Porcentaje protegida por grupos de vigilancia	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de proyectos Ambientales	Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales	Coadyuvar en la protección del suelo de conservación de la Alcaldía	100 %
Componente C2	Apoyar a los productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje de proyectos de conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	(Número de proyectos de conservación de la semilla de maíz nativo / Total de proyectos aprobados)* 100	Gestión	Porcentaje de Proyectos de conservación de semilla nativa	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	Apoyar a los productores de maíz nativo permite la conservación de la semilla de la región	100 %

Acti vida d C2 A1	Mantener las prácticas de cultivo tradicionales	Nivel de conse rvación de cultivos tradic ionales s	(Número de unidades de produc ción con labores tradicio nales en el periodo t /	Gesti ón	Porcent aje de conserv ación de cultivos tradicio nales	Anual	Sin desagregación	Inform es de la Subdir ección de Proyec tos Ambientales, IMAP	Direcci ón General de Planeac ión del desarro llo a través de la Subdire cción de Proyect os Ambientales.	Las prácticas agrícolas tradicionales de la región permiten la conservación del maíz nativo y el manejo sustentable de los recursos naturales de la Alcaldía.	100 %
			Númer o de unidades de produc ción con labores tradicio nales en el periodo t-1)								

14. Formas de participación social.

14.1. Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

14.2. Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en el programa.
Etapa en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa
Forma de Participación	Grupal e individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativo

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

15.1. Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, Programa Altepeltl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

15.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) el 25 de enero del 2021, mediante acuerdo COPLADE/SE/III/03/2021.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

16.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;

- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

18.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.6. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente **Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2021**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

CLAUDIA PÉREZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO EN MILPA ALTA
